

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0425
RAC. No. 765204003007- 2020- 00166 - 00.
EJECUTIVO CON M. P.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 07 OCT, 2020

Mediante el escrito que antecede el apoderado judicial de la entidad demandante Dr. **NELSON ANDRES TAYLOR LOPEZ**, pretende subsanar la demanda, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 0410 de septiembre 28 de la presente anualidad y visible a folio 46 de este cuaderno, observándose que se siguen presentando incongruencias entre las pretensiones de la demanda y las cuotas de capital correspondientes a cánones y pago de servicios públicos, lo que hace que no se esté subsanando en debida forma.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

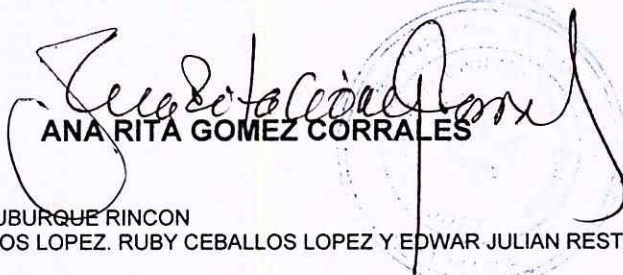
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la señora **MARIA TERESA DUBURQUE RINCON**, en contra de los señores **AGUSTIN CEBALLOS LOPEZ. RUBY CEBALLOS LOPEZ Y EDWAR JULIAN RESTREPO CEBALLOS**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: MARIA TERESA DUBURQUE RINCON
DDO: AGUSTIN CEBALLOS LOPEZ. RUBY CEBALLOS LOPEZ Y EDWAR JULIAN RESTREPO CEBALLOS ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA 08 OCT 2020
Palmira (Valle) _____
Notificado por anotación en ESTADO No. 069 de la misma fecha.
ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.

